REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00239

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: FLS FONDO LOCAL DE SALUD
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.00 Código rápido: 260429
Fondo / Fte de Financiación	: SAPU SALUD PÚBLICA - SGP
2	: TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.19	: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2.3.2.02.02.009.19.1905	: SALUD PUBLICA
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050	: Servicio de asistencia técnica
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.00	: Asistencias técnicas realizadas

Valor CDP :$ 3,807,000.00

Para : OTRO SI CONTRATO N° CD-068-2026 - CD 26-00054, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL , EN LA COORDINACION Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER

Por la suma de : TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS m/cte. ($3,807,000.00)••••••••••••••••••••••••••••••••

Dado en el día Abril 29 de 2026

Elaboró: MARGAM

Tesorero(a) Municipal

Juan Villamil

Scanned with CamScanner

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 001 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-068-2026

OFICINA GESTORA	**SECRETARIA DE SALUD**
FECHA	**ABRIL 29 DEL 2.026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
PROCESO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de CURITÍ, SANTANDER celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-068-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER**, y **LAURA VALENTINA VILLAMIL HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.102.488.018 expedida en Curití – Santander.

Que como fecha de inicio se fijó el día veintiséis (26) de enero del 2.026, para dar terminación el día treinta (30) de Abril del 2.026.

Que en la **CLÁUSULA 5** se establecido el valor del contrato así: "***Valor del contrato y forma de pago:*** *El valor del presente Contrato corresponde a la suma de* ***SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.695.000)****, El contrato se pagará mediante CUATRO (04) PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el avance de los servicios contratados, de la siguiente manera: UN (01) PRIMER PAGO, desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día hábil del mes de enero de 2026, por un valor de* ***CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($405.000) MCTE, y TRES (03) PAGOS PARCIALES IGUALES****, cada uno por un valor de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.430.000) M/CTE****, pagaderos el último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de febrero de 2026 y hasta la finalización del contrato. […]" valor que se encuentra soportado con el* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00054 del 19 de enero de 2026,*** *expedido por la secretaria de hacienda:*

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00054 del 19 de Enero de 2026	SAPU- SALUD PUBLICA SGP	2.3.2.02.02.009.1905050.00	Asistencias Técnicas realizadas	**$9.720.000,00**

Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-068-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional y prórroga se encuentra vigente.

Que a la fecha el contrato en mención se encuentra próximo a fenecer; se requiere realizar un adicional tanto en valor como en tiempo, en razón a que se evidencia que la necesidad que dio origen a la contratación inicial persiste y es de carácter permanente, toda vez que la Secretaria de Salud requiere continuar garantizando el funcionamiento ininterrumpido y eficiente de sus procesos misionales frente a la comunidad. Por lo cual, en cumplimiento del principio de planeación y la obligación de garantizar la a continuidad en la prestación de los servicios, se hace indispensable adicionar en valor y prorrogar en tiempo el presente contrato.

Lo anterior obedece a que la Secretaría de Salud requiere continuar garantizando el funcionamiento eficiente de sus procesos misionales, siendo imperativo mantener activo el Servicio de Atención a la Comunidad (SAC) en sus canales presencial y telefónico, así como el apoyo en el trámite y trazabilidad oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Tutelas, evitando así el riesgo inminente de vencimiento de términos y la consecuente vulneración de derechos fundamentales. De igual forma, resulta vital no suspender el apoyo al proceso logístico y de recepción de documentos para la certificación de la población con discapacidad, siendo este un trámite indispensable para que esta población de especial protección acceda a la oferta institucional del Estado.

Sumado a esto, la dependencia requiere acompañamiento continuo en la logística y convocatoria de los diferentes espacios de participación social institucionales, tales como el Consejo Local de Seguridad Social, COPACO, COVE, COVECOM, y demás mesas y comités técnicos. Finalmente, para dar cumplimiento a los lineamientos de transparencia y gestión documental, es fundamental contar con asistencia para la actualización de canales informativos institucionales, bases de datos de actores sociales y la correcta digitalización y organización del archivo de la entidad conforme a las Tablas de Retención Documental. En consecuencia, la no adición de este contrato implicaría la paralización de procesos críticos de atención al usuario, afectando gravemente los indicadores de oportunidad de la Secretaría y el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que revisado lo expuesto anteriormente, la Entidad procederá a realizar modificación y adición del valor adicionado, plasmadas en los Estudios Previos, teniendo en cuenta el siguiente análisis que justifica la adición de las obligaciones mencionadas:

A. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Esto para efectos de aplicación en principios de la contratación.

B. Que se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Secretaría de Salud.

C. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",*

lo anterior de acuerdo al siguiente análisis económico:

100% contrato inicial = $ 7.695.000
50%= $3.847.500

Como resultado del análisis anterior, se deduce que el valor a adicionar corresponde a:

49,47% = $ 3.807.000

D. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "[1]

E. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que, en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y en actividades, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Gobierno y posterior Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con el contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: será el mismo**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"**

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Serán las establecidas en el estudio inicial.

4. PLAZO:

PLAZO: Se adicionará a la *"**Cláusula 7– Plazo de ejecución"*** del contrato, un término de **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de Ejecución: será el mismo.

6. VALOR:

Valor: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato adicional para adicionar a la *"**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago"*** del contrato, es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 3.807.000.) M/CTE.**

7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará dicho valor al contratista mediante **DOS (02) PAGOS PARCIALES**, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley, distribuidos así: un primer pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.430.000)** correspondiente al primer mes de ejecución de la adición (mes de mayo) y un segundo pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($1.377.000**) correspondientes a los diecisiete (17) días finales de la ejecución, pagaderos a la finalización del contrato adicional

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00239 de fecha veintinueve (29) de Abril de 2026 por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS ($3.807.000.) M/CTE** cuyo rubro presupuestal es 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.00 "Asistencias Técnicas realizadas"

NUMERO DE CDP	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
26-00239 de fecha veintinueve (29) de abril de 2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.00	SAPU: SALUD PÚBLICA-SGP	Asistencias Técnicas realizadas	$3.807.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$3.807.000**

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión será la misma, a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD DE CURITÍ

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> "(…)*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)*

Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, **deben extenderse las garantías**.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar e valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

> *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 3.807.000.) M/CTE**

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11

de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-068-2026** conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

OMAIRA MEJIA GONZALEZ
Secretaría de Salud

PROYECTÓ	OMAIRA MEJIA GONZALEZ	SECRETARIA DE SALUD	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO CD-068-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER" entre **EL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER** y **LAURA VALENTINA VILLAMIL HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.488.018 de Curití- Santander.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) Municipio que se identifica con el Nit N° 800.099.489-5, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **LAURA VALENTINA VILLAMIL HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.488.018 de Curití- Santander**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **CONTRATO ADICIONAL NO 1**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato adicional , 2. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"; y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".**" **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud en la aplicación del SAC (Servicio de Atención a la comunidad) en modalidad presencial y telefónica. Soportes a Entregar: Registro en planillas de atención.
2	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud manteniendo actualizada la Cartelera de la SSM, Pagina Web de la Administración Municipal con información pertinente a los usuarios, derechos y deberes, temas de Participación Social en Salud, Servicio de Afiliación Transaccional Soportes a Entregar: Evidencia de publicación en redes y Pagina Web de la Administración
3	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud manteniendo actualizado el Horario de atención acorde a las necesidades de los usuarios debidamente publicado en página Web y la Administración Municipal Soportes a Entregar: Evidencia Fotográfica y link de página web
4	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud para Registro, trámite y solución de PQR, derechos de petición y tutelas (sabana de registro). Verificar el registro y trámite y solución de PQR, derechos de petición y tutelas a través de los diferentes canales como página web, buzón, escrito, presencial, teléfono, etc. Soportes a Entregar: Archivo Excel con la trazabilidad del Trámite
5	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud para Realizar INFORME EJECUTIVO, INFORME TRIMESTRAL: Estadística (cantidad, tiempo de respuesta de las peticiones, causa, estado de la PQR, entidad contra quien va dirigida la PQR, medio de

	recepción), Análisis, Socialización con las diferentes áreas, Plan de mejoramiento, Evidencias informes con Plan de Mejoramiento, Indicador de Oportunidad. Soportes a Entregar: Soporte del Informe enviado a SSS, Registro de asistencia y fotográfico de la socialización a las áreas o sectores involucrados.
6	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud manteniendo actualizada la Base de datos de actores de Participación Social Vigente y completa. Soportes a Entregar: Archivo Excel
7	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud para Convocar, al Consejo Local de Seguridad Social en Salud, socializar el seguimiento de las actividades de PPSS y acompañar y encargarse de toda la logística en la realización de los comités adscritos a la SSM tales como: Comité articulador para el abordaje integral de las violencias de sexo o género y violencia intrafamiliar, Comité de Vigilancia Epidemiológica y Salud Pública Municipal -COVE, Comité de Vigilancia Epidemiologia Comunitario- COVECOM, Mesa de seguimiento a las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, Comité de Participación Comunitaria-COPACO; Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Comité de Salud Mental y Drogas Soportes a Entregar: soporte de invitaciones, registro planillas de asistencias, evidencias fotográficas.
8	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud para el proceso de certificación a la población con discapacidad en lo relacionado a la recepción de documentos, logística para la valoración por parte del equipo médico, acompañamiento en el proceso de valoración de los pacientes y todo lo relacionado con la ejecución propia del proceso. Soportes a Entregar: Base de datos actualizada mensualmente, evidencias fotográficas, pantallazos de las Asistencias Técnicas propuestas por el Departamento.
9	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud para la gestión del Archivo documental de Mecanismos de Participación social, atención al usuario e IVC. Archivo digitalizado y registrado en formato Excel, de acuerdo a las tablas de Gestión Documental Soportes a Entregar: Archivo digital
10	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud en la Digitalización del archivo generado de la ejecución del Contrato del periodo terminado. Soportes a Entregar: Archivo digital organizado del contrato.
11	Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: se ADICIONARÁ a la ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago*** la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS ($ 3.807.000.) M/CTE** La cual será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00239 de fecha veintinueve (29) de Abril de 2026,** emitido por la Secretaría de Hacienda de Curití, Santander:

NUMERO DE CDP	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
26-00239 de fecha veintinueve (29) de abril de 2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.00	SAPU: SALUD PÚBLICA-SGP	Asistencias Técnicas realizadas	$3.807.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$3.807.000**

Estableciendo **DOS (02) PAGOS PARCIALES**, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley, distribuidos así: un primer pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.430.000)** correspondiente al primer mes de ejecución de la adición (mes de mayo) y un segundo pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($1.377.000**) correspondientes a los diecisiete (17) días finales de la ejecución, pagaderos a la finalización del contrato adicional. **Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte integra del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** PRORROGAR a la ***Cláusula 7– Plazo de ejecución*** **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido**. CLÁUSULA**

QUINTA: Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLÁUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los treinta (30) días del mes de Abril del 2.026

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

LAURA VALENTINA VILLAMIL HERNÁNDEZ
CC: 1.102.488.018 expedida en Curití, Santander

PROYECTÓ	JENNY PAOLA ALARCON RANGEL	APOYO JURIDICO EN PLANEACION	
REVISÓ	OMAIRA MEJIA GONZALEZ	SECRETARIA DE SALUD	
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUNEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00465

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00239

Sección o unidad ejecutora	: FLS FONDO LOCAL DE SALUD
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.00 Código rápido: 260429
Fondo / Fte de financiación	: SAPU SALUD PÚBLICA - SGP
2	: TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.19	: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2.3.2.02.02.009.19.1905	: SALUD PUBLICA
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050	: Servicio de asistencia técnica
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.00	: Asistencias técnicas realizadas

Valor Registro :$ 3,807,000.00

Para : CD 26-00239, OTRO SI CONTRATO N° CD-068-2026 - CD 26-00054, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL , EN LA COORDINACION Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER, SUPERVISION SECRETARIA DE SALUD Y PLAZAO HASTA EL 17 DE JUNIO

CC: 01102488018 8 VILLAMIL HERNANDEZ LAURA VALENTINA

Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS m/cte. ($3,807,000.00)••••••••••••••••

Dado en el dia Abril 30 de 2026

Elaboró: MARGAM

Jefe de Presupuesto

Scanned with CamScanner